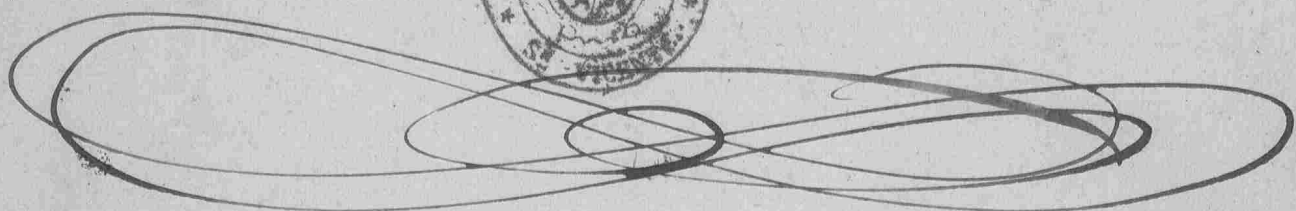


Prov. de Badajoz.

Pueblo de Mérida.

Año de 1858.

Libro de Actas que lleba la Corpora-
cion Municipal de esta Villa correspondiente
a expresado Año. 2



[Faint, illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or address.]

[Faint, illegible handwritten text in the upper middle section of the page.]



[Faint, illegible handwritten text or flourishes below the seal, possibly a signature or decorative element.]





Actas

En la villa de San Vicente a dos de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho, Venidos los Pres. que constituyen el Ayuntamiento. Constit. de la misma en su Sala Capitular, el Sr. Alfr. de Presid. D. Gregorio Mendosa, a instancia del Regidor D. Pedro Benaranda que ha desempeñado en el año proximo anterior el cargo de Sindico, manifestando que segun la Ley Municipal vigente y Reglamo. de la misma, debia el Ayuntamiento ocuparse en esta parte de la ejecucion, de la sesion del nombramto. del Concejal que ha de desempeñar en el actual dicho cargo y del Serenalunt. de los dias en que debe celebrarse la sesion o sesiones ordinarias semanales. En su consecuencia enterados los Pres. Concejales previendo una detenida discusion y en atencion a la aptitud y buena disposicion del Regidor D. Joa. Valles que tiene las circunstancias de saber leer y escribir y demas que previene el art. 82 del Reglamo. para la ejecucion de la Ley Municipal, quedo elegido Sindico por unanimidad, señalando para la celebracion de la sesion ordinaria el jueves de cada semana como dia de comos, sin perjuicio de las extraordinarias a que dé lugar el despacho de los negocios que puedan ocurrir. A lo segun y a imbitacion del Sr. Alfr. de Presid. se procedio al nombramto. de los cargos Concejales



annales y amovibles y Negro la eleccion en las
 personas y para los cargos siguientes: Para
 Depositario de los fondos del Comuna D. Mauricio
 de Prado: Para el Mayordomo de Iglesias a su
 Ignacio cid de Rivera: para Receptor de bulas
 Pedro Pampans: Para Portos o Tasadores de villas
 a Fran. de Labaro Pampans y a Juan Pedrero de Balco
 Carbafo: y para Apoyentador a Fran. Moreno: y para
 Director del Pelos a Pedro Britos: y para Portero
 del Ayuntamiento con funciones de Alguacil a Miguel
 Aguila: y para Alguacil a Andres Priets y otros
 sin Aguila: y para Jueces de campo a Fran. Pirarro,
 Fran. Pipado y Miguel Malpartidas, para lo con
 y para a Camilo Rodriguez. A lo acordaron dichos
 Pres. mandando se dé cuenta al Gov. de la Prov. del
 nombramiento del Sindico y le señalen el dia de sesion ord.
 y q. se notifiquen sus respectivos cargos a las per
 sonas anteriormente nombradas por medio del Portero
 segun lo estubo, firmando esta cedula de que certifico =

Joaquin Mendora
 Fran. Holgado
 Jose Vallejo
 Pedro Penaranda
 Pedro Canoba
 Domingo Lopez
 Vicente
 Pablo Romero
 Joaquin Santan
 Pedro de Prado

Nota: Por el Com. ord. de 11 de Mayo de 1810 se le dio cuenta al Gov. de la Prov. del nombramiento del Sindico y del dia señalado para la celebracion de la sesion ord. de que certifico =



Acta En la villa de S. Vicente a siete de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Sres. q. componen el Ayto. cont. de esta poblacion en su sala capitular y en sesion ordinaria, yo de infrascripto Sr. cont. conde de San d. Juan quin Mendosa Al. presd. se junta del Protocolo oficial recibidos por el como se este dia y demas negocios pendientes acordando los Sres. se despachen con oportunidad. Acto segundo No. Sra. presd. se concern. a la corporacion de un oficio del Sr. D. Juan presd. de Hacienda pp. fecha de 21 de Dho ultimo y recibidos por el como edicto de hoy por el que en conformidad con lo prescrito en el art. 12 de el Decreto de 15 de Dho del año de 1856 y a lo acordado por la Direccion general de contrib. en fecha de 21 de Dho ultimo hace cargo a este Pueblo de la cantidad de 20,000 rs. con p. su cargo de contribucion de consumos de año actual, p. vi mundo y a buelta de como se junta obligacion formal con la Hacienda por la cantidad expresada y se fue expedida por la comision nombrada al efecto con los demas requisitos precitados en dicho oficio. En su vista entre todos los Sres. acordaron verb. de modo exp. y que se junta la obligacion autorizada por los Regi



Don J. Pedro Benavente y J. Miente Pacheco lo mismo
 nados & fueron nombrados para conferenciar con
 las oficinas con el D. P. del Sr. M. y su carta por
 el Sr. Comandante en Jefe la Distribucion pro-
 porcional del municipio excepto para uno de los
 sin art. sub. g. para el impuesto; y & respecto
 a la propuesta de medios para hacer efectivo dicho cu-
 po, se comboga inmediatamente a un no. Duplo de con-
 tribuy. al D. conijales para & lo acordado confor-
 me a la instancion del ramo. Asi lo acordaron y
 firmaron los Sres. J. Saban de J. certifico =

Josquin Mendozá

Pedro Duque

Severina Nivista

Vicente Pacheco Pablo Romero

José Valle

Andrés Antonado

Pedro Benavente

Isidoro Castilla

José Santanero

Fran. Hologado

Simón Prado

Nota: Con fecha siete de Mayo se remitió la obligacion en
 los terminos previstos en la nota anterior, y se comboga
 a los contribuy. para librar la suma entera
 dentro a las ocho de la noche del día de mañana
 fijar el medio de hacer efectivo el cupo; & certifico.

[Signature]



Acta de la villa de San Vicente a cuatro de febrero de mil ochocientos

Se nombra
en todo se junta
de Benef.
y de parti
dones de
Consejeros.

En la villa de San Vicente a cuatro de febrero de mil ochocientos
noventa y ocho, reunidos los señores que componen el
Ayuntamiento. Consta. de la misma en su Sala Consistorial
y en sesión ordinaria, yo el infrascrito. Frio. por disposición
del Sr. Alcalde. D. Joaquín Mendosa, di-
cuenta y lectura de la circular n.º 4. del Sr. Gob.º de la Pro-
vincia en el Boletín oficial correspondiente al lunes die-
tes del presente mes, por la que se previene que habiendo ter-
minado en fin del año próximo anterior los dos de dura-
ción que la Ley de Beneficencia de 10 de junio de 1854, con-
cede a las Juntas Municipales del Ramo, se venitan a
s.º en el termino de diez dias las correspondientes propo-
siciones para el nombramiento de las personas que han de
constituir la en el bienio que terminará en fin del año
de 1859. En su consecuencia, enterados los señores Conce-
jales, acordaron que en conformidad de lo prescrito
en los artículos de la Ley citados en dicha circular,
se propongan al Sr. Gobernador los señores siguientes
Sr. D. Bartolomé Martínez y Ferrnandez, único
Cura Párroco, los Concejales Sr. Dionisio Oliva y Sr.
Don. Costo, el Médico Titular Sr. Diego Margués Flores,
y los propietarios Sr. Telesforo Rivera y Sr. Arnautoso
Pucheco, con los cuales y bajo la presidencia del Sr. Alcalde
previa la superior aprobación del Sr. Gob.º de la Pro-
vincia se constituya dicha Junta. Acto seguido, se

Dio cuenta del estado del Exped. instruido por este
 Municipio para su erección a la cantidad de
 treinta y mil rs. en que por los contornos del pre-
 sente año: se ha enmendado esta villa, y acordado
 el medio del Repartim. to por el Ayuntamiento y asocia-
 dos, segun aparece del mismo, se procedió al nom-
 bram. to de los Peritos Repartidores que deben beneficiar-
 lo con mas los Recargos autorizados, recayendo
 la eleccion en los tres siguientes: D. Antonio Obtever
 y Olma, D. Ramon Mabel, D. Fruct. Ma. Amatriain,
 D. Fructuoso Pacheco, Crisanto Ponciano, Ant. Zalamea,
 D. Pedro Saavedra, Pedro Martinez, Fran. Co. Gonzalez
 Ramajo, Vicente Terera, Ramon Basco Ramajo,
 Fran. Sama Aras, D. Fran. Chaves, Pedro Costo
 mayor, y Fran. Pedro Serrano, mandando se les
 haga saber para su aceptacion y juram. to a fin de
 que pasando los antecedentes necesarios, procedan
 a la confeccion del Repartim. to en el termino mas
 breve posible. A lo acordaron y firman dichos tres.
 de que certifico =

Joaquin Mendocá # Pedro Duque # Joaquin Oliva #

Vicente Pacheco # Andres. Entonado #

Pablo Romero # Jose Valle #

Joaquin Santan # Pedro Beramendi #
 Crisanto Castilla #

Ramon de Herrera #



te a quince de Enero de mil ochocientos cincuenta y ocho, el
 Sr. D. D. Luro comparecer a los tres nombrados en el
 acta anterior, y habiendole leído el particular que
 les alude, enterados del largo que se les confiere, dijeron
 lo aceptan en debida forma, jurando de desempeñarlo
 bien y fielmente segun su respectiva inteligencia y sin
 agravio fundado de parte alguna en cuyo credito lo
 firman con sus firmas, de que certifico =

Mendoza ~~...~~ don Juan Ramon Nabeles
 y firma

Donato J. Anatrone Cuanto P...
 Antonio Latam... Ramon Barco
 Man...

Pepo... Fran...
 Juan... Ramon...
 Juan...

Juan... Juan Pedro...
 Juan... Juan...
 Juan... Juan...
 Juan...

Acta de la Sesión celebrada el veinte y cinco de Enero de

mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los señores del
Ayuntamiento Constituido de la misma en su Sala Consistorial
y en sesión ordinaria, y el infrascrito Sr. D. Joaquín Mendosa, de cuenta
y lectura de una orden de la Admon. Jral. de Hacienda
y de esta Sr. D. fecha 18 del actual inserta en el Bo-
letín oficial num. 9 correspondiente al Miércoles 20 del
mismo mes, por la que entre otros particulares
se prefiere el pronto cambio de los Repartim. por la contri-
bución Territorial a fin de que aprobados con oportuni-
dad pueda verificarse por ellos la recaudación del
primer Trimestre del presente año. A lo continuo
se dio lectura de otra circular de la misma Auto-
ridad fecha 19 del propio mes inserta en expresa de
Boletín por la que se manda remitir á vuelta de
correo una nota de la Siguera líquida que ha de
representar dichos Repartim. por el Agosto por
ciento con que sale gravada por el cupo Jral. pa-
el Tesoro. En su consecuencia se enterados los señores
Concejales, acordaron: Que se dispiera la mayor
actividad en la confección de dichos Repartim. por
á fin de poder remitirlos á la aprobación entoda
lo que resta del presente mes, segun se manda, y
que por el cono ord. de hoy en que se ha recibido,
se remita nota expresa de la Siguera imponible
que en los mismos figura por el presente año,
y el Agosto por ciento con que sale gravada pa



el Tesoro. - Así lo acordaron y firmaron dichos señores.
de que certifico =

Joaquín Mendoza # Pedro Dupue
Pedro Pascual # Joaquín Santanar #
Francisco Olgado # Ciriano Castillo #
José Vallés # Domingo Cortés #
Dionisio Misa #


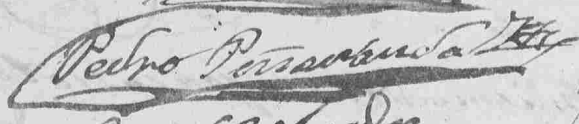
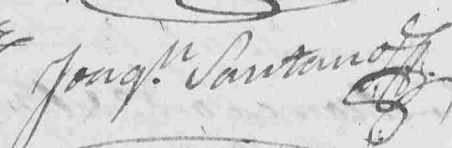

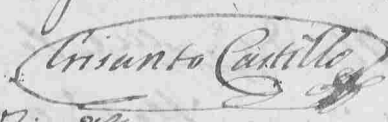
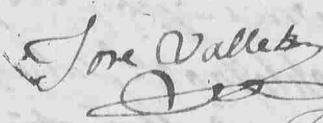

Nota. Por el correo ord.º del mismo día se pasó nota al Sr. D.º
don de Macduga y a la Prov.ª manifestando que las
vigueras imponibles q. se figuran en el Repartim.º de la
de 1844 por 1.º, saliendo gravada por el lujo p.º el Tesoro
con 13.º y 1/2 céntimos, seg.º Resulta del Registro de Salidas,
de que certifico =

[Signature]

Acta. En la Villa de San Vicente a veinte y ocho de febrero de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento
const. de la misma en su sala consistorial y en sesión
ordina.º y el infrascrito Sr.º por disposición del Sr.º
Alc.º Presid.º D. Joaquín Mendoza, diecuenta de los
Sr.º de la División Territorial y de Estadística en
los negocios inferidos a esta Villa por la de C.º



tenida de Alhóntara por el aprobado tanto exclusivo q.
de ciertos terrenos comunes, tubo aquella para la construc-
cion de una alcañeria de aguas potables. En su conse-
cuencia enterados los tres. Concejales del Estado
de ambos byes, acordaron: se eleven a S. M. C. G. D.
Los dos Reberentes exposiciones por conducto del
Ministerio de la Gobernacion una por cada nego-
cio a fin de que se lleve a efecto lo mandado por
S. M., segun resulta de los mismos y queda alcan-
zar este Pueblo la just. a que le asiste. A lo acordado
y firmado thos. tres. de que certifico =

Joaquin Mendoza  Pedro Duque 
~~Pedro Pascual~~  Joaquin Santamaria 
Francisco Argandoña  Crianto Castillo 
Domingo Carrero Jimeno  Jose Valle 


Nota. En seis de febrero de dicho año se redactaron las dos
exposiciones a que alude el titulo anterior, y por
el correo ord.º del mismo dia se remitieron al Sr.
Ministro de la Gobernacion D. Ventura Diaz por
dar cuenta a S. M. C. G. D. de que certifico =



Nota. En la villa de San Vicente a once de febrero de mil
formacion y
de ochocientos cincuenta y ocho, Reunidos los tres. del byun
con la misma ten.º cont.º de ella en su sala consistorial y en sesion



ordin. ay pública debidamente anunciada, para la formación
del Censo de los moros comprendidos en la Licitación que
debe verificarse en el primer Domingo de Abril próximo
venidero para el Censuero ordinario del Exerito activo
en el presente año, y el infrascrito Sr. por orden del
Sr. Alcalde Presid. D. Joaquín Mendoras, di lectura del Ca-
pitulo quinto de la Ley de Censueros vigente. En su vista
enterados los D^{os}. Concejales, acordaron: Que se proceda
a formar el Censo de Poblacion y libros
Parroquiales a la vista, de todos los moros solteros, casados
y viudos que tengan las edades respectivas marcadas
en los párrafos primero y segundo del art.º 3 de la Ley,
entendiendose cumplidos hasta el dia treinta de Abril
inclusive del presente año, formandose la Licitación con la
clasificación que prescribe el art.º 38, anotandose a sus
margenes la edad de cada uno y el número de sus respecti-
vas Partidas de Bautismo o el dia, mes y año en que
nacieron de los que no sean naturales de esta Villa,
y que formado dicho Censo se expongan al público
en los sitios acostumbrados, copias autorizadas del
mismo que permanecerán fijas por el espacio de los
diez dias que prescribe el art.º 42 de la Ley, llenandose
con la autelacion oportuna lo mandado en el párrafo
2.º del art.º 43, procediendo con exactitud a todas las

operaciones subsiguientes delemplario, y por último
 que sin perjuicio de lo que se acuerde a la confección del
 Altitanto, se puse oficiosamente al Sr. Cura Párra
 unico de esta villa D. Bartolomé Martinery Herman
 der, para que por sí o por el Clero que designe,
 se sirva asistir desde el día de mañana con los Libros
 de bautizados a éstas las Consistoriales, unico
 Distrito que por no ser casivo el vecindario y ser
 ademas tan conocido de todos se ha designado desde
 los exemplares anteriores. Asi lo acordaron y
 firman dichos tres, de que certifico =

Joaquin Mendora
 Pedro Guque
 Pedro Penavanda
 Juan. Colgado
 Jose Valle
 Vicente Pacheco
 Joaquin Santana
 Casanto Castro
 Domingo Costa
 Pedro de...

Acta. En la villa de San Vicente a veinteycinco de febrero de
 acordando elevar una exposicion de los gastos de su primaria
 milochocientos cincuenta y ocho, reunidos los tres del Ayuntamiento
 tanto Const. de la misma en su sala capitular y en sesión
 orda, ya el infrascripto Sr. por disposición del Sr. Alcalde
 Presid. D. Joaquin Mendora, de lectura de la Ley de
 Instruccion pública de 9 de febrero de 1857. En su conse
 lencia, enterados los tres concejales de su contenido,
 acordaron: Que prebiniendo en su art.º 9º que el





Estado presuntamente anualmente un millón de rs. al menos
para auxiliar á los Pueblos que no puedan costear por
sí solos los gastos de la enseñanza primaria, y hallan-
dose ésta en obliacion en este caso toda vez que su Caudal
del Propios asciende á la merquina suma de 23711. y
Recargadas las Contribuciones Territorial y Provincial y
de consumos con el maximum permitido por la Ley, aun
no puede subvenir á las atenciones Prov. y Municipales
cuyos Recargos hacen embarazosa la Regular y oportuna
Recaudacion de los impuestos, se debe á. M. (C. D. E.) por
conducto del Ministerio de Fomento, una reiterante
exposicion á fin se que de el Presupuesto del Estado se
asigne á esta Villa para dicho objeto la cantidad de
ochomil rs. á lo menos, pues se caso ninguno otro
queda solicitarlo con mayor Varon segun está demostra-
do y se patentiza anualmente en los Presupuestos y cuentas
Municipales. Seguidamente el Sr. Presid. manifestó que
con el fin de apoyar la Recaudacion y evitar Comisi-
ones de apremio que tanto lastiman los intereses de
los Contribuyentes, deliberase el Ayuntamiento los medios
mas oportunos de evitarlas. En su vista y enterados
los Dres. Concejales, acordaron: que en atencion á estar
nombrados tres Recaudadores con iguales facultades
y responsabilidad, se dividida la Corporacion en tres sec-
ciones, con una cada una de cuatro Concejales que

en quien constantemente a cada uno de los tres Secundados,
 Respondiendo cada leccion mancomunadamente de los
 descubiertos que respectivamente resulten en cada una de
 ellas si se conceptuase por la Corporacion proceder de
 S. como a patia o falta de asistencia en el cumplimiento de lo
 dicho dia que por este acuerdo solemnemente se obligan, y resultan
 de imbertidos doce lances en el servicio de la Secundacion,
 los dos Testantes desempeñaran las comisiones que
 el Prentado a la Corporacion les confiera perteneciente
 a las obligaciones peculiares de estos cuerpos.

S. como a patia o
 falta de asistencia
 en el cumplimiento
 de lo dicho dia
 que por este acuerdo
 solemnemente se
 obligan, y resultan
 de imbertidos doce
 lances en el servicio
 de la Secundacion,
 los dos Testantes
 desempeñaran las
 comisiones que
 el Prentado a la
 Corporacion les
 confiera perteneciente
 a las obligaciones
 peculiares de estos
 cuerpos.

En este estado los S. principales concuerdan en distribuir
 para la Secundacion en la forma siguiente. A Sevilla
 San de Secundacion D. Juan de Lopez, los S. de Parada,
 Tomado; Coto y Calle de Ancha; Al Secundacion de San
 de los S. de Oliva; Castillo; Caceriano y Jaque. Al
 igual de D. Juan Pacheco los S. de Alvaro; Santano;
 Secundacion y Manero; quedando los S. de Segura,
 Coto y Coto para los efectos precitados en este acuerdo
 en cuyos terminos, no habiendo otra cosa de que tratar,
 aprueban y firman los S. abajo de q. certifico =

Joaquin Mendora
 Pedro Canobo
 Pedro Penabazola
 Domingo Castro
 Pablo Romero
 Joaquin Santano
 Vicente Pacheco
 Juan de Alvaro
 Vicente Castro
 Jose Valera



Acta? En la villa de San Vicente á cuatro de Marzo de mil
Beneficencia y ochocientos cincuenta y ocho, Reunidos en sesión ord. a
cinco y a los tres, que componen el Ayuntamiento de la misma
distribuciones de en su Sala Consistorial: yo el infrascrito Sr. por dis-
posición del Sr. Alcalde Presid. D. Joaquín Mendora, di-
cedo en
Pedra buena.
—
Incluido
moderate
Pío cuenta
de la Junta
de la Junta, y
separó el
oficio al
Admón. de
Pedra buena
—
cuenta y lectura de una orden del Sr. Gob. de la Prov.
de 20 de Febrero último por la que en uso de
las facultades q. le confiere el art. 9.º del R. Decreto
de 1849, se ha servido nombrar Vocales de la Junta
Municipal de Beneficencia de esta Población á los
Sres. D. Bartolomé Martínez y Hernández cura
Párroco unico, los Concejales D. Dionisio Oliva y D.
Dom. Cotto, los Propietarios D. Telesforo Cid de Rivera
y D. Fructuoso Pacheco y el Médico Titular D. Diego
Marqués Flores, según el nombramiento y credenciales
que acompañan. En su vista el Ayuntamiento acordó:
que se puse á dichos Vocales los oficios credenciales
y se instalase desde luego bajo la presid. del Sr. Alcalde,
dando cuenta á S. E. de estar así verificado. —
Acto continuo se dio lectura de una comunicación
del Admón. especial de la Incom. de Pedra Buena
en la que con fecha 27 de Febrero próximo anterior tras-
cribe otra del Visitador especial de Sienes Sr. para
que toda denuncia por daños y contrabenciones en las
Incom. de Pedra Buena, sean penadas por el
Sr. Alcalde de Alburquerque. En su consecuencia entera-
mente los Sres. Concejales, acordaron: Que siendo dicha

Incom. de la comprension de este termino jurisdiccional, toda falta, contrabencion o delito que en ella se cometa es por el Ministerio de la Ley de la Alcaidía inamubencia su castigo, de esta Alcaidía a prevenicion con el. M. de prima Inst. de la ley y en la proporcion a la entidad del dano o calidad del delito: que se comete asi por el. M. de y que si como contrabencion a la Hacienda perteneciese a su purgado especial en consorcio y castigo, siempre este si la entidad de la falta lo permitia, se via de la inamubencia de esta Alcaidía y nunca de la de Alburquerque siendo por consecuencia inaplicables los considerandos que contiene dicha comunicacion, debiendo considerarse atentatorio todo acto contrario del que se dara cuenta al quien corresponde. Asi lo acordaron y firman los tres que saben de que certifico =

Joaquin Mendora # Pedro Bayre # Joaquin Oliva

Pedro Penaranda # Joaquin Santamaria

Juan Agado # Primito Castillo

Domingo Arto # Jose Valle

Pedro del Pozo #
Pedro

Acta por la toma de posesion de la villa de San Vicente y tres de Marzo de mil ochocientos...





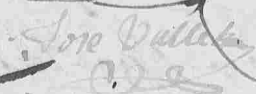
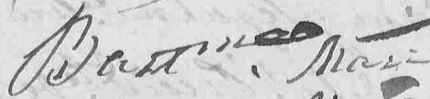
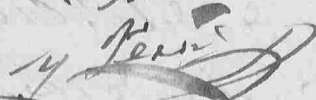
cientos cincuenta y ocho, reunidos en el local donde se hallan
establecidas las Escuelas públicas de prim.^a enseñanza, los
D^{tes.} del Ayuntamiento. Conset. de la misma, y los D^{tes.} reales
de la Junta Local, los D^{tes.} D. Bartolomé Martínez y
Fernández Cusa Parroco, y los Lic^{dos.} en Leyes y
Medicina D. Pedro Saavedra y D. Diego María Flores
con objeto de dar posesion al Profesor público nombrado
p.^o ocupar la vacante que resulta en esta Colación, a
cuyo acto fueron oportuna y legalm^{te} convocados, y el
infrascrito Sr^o. por orden del Sr^o Presid^{te} de ambas Cor-
poraciones, D. Joaquín Mendoza, estando presente
el Profesor D. Manuel Alonso Gil y á la vista de los niños
que concurren al establecim^{to}, di lectura de una orden del
Sr^o Gobernador Presid^{te} de la Junta de Instruccion pública
de esta Prov.^a en la que transcribe el nombram^{to} que
con fha. 20 de febrero ultimo se hizo hacer de
dicho Profesor el Sr^o D^o Director gral. del ramo,
y dada lectura tambien del nombram^{to} original que
escribió como credencial y notado el Maestro, y de
los artículos de la Ley de Instruccion p.^o de 9 de octubre del
año proximo anterior, relativos á la prim.^a enseñanza,
el Sr^o Presid^{te} di á conocer á los niños su Maestro para
que de este acto le consideren y seputen como tal, estor-
tandoles al cumplimiento de las obligaciones para su enseñanza,
y en consecuencia el Ayuntamiento y Junta Local, mando


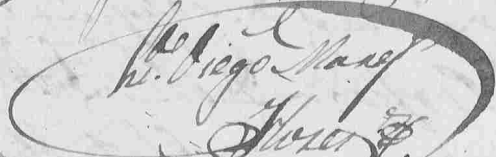
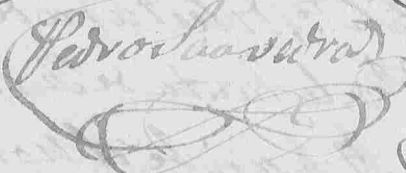


que desde este acto quedaba el Maestro en posesion
 del cargo que se le ha conferido con el sueldo
 y atribuciones que le cona de la Ley citada, enten-
 diendose esta Acta de la que se franqueara certifica-
 cion al agraciado, si la exigiere, y dando cuenta
 del Acto a la Junta de Instruccion publica de la
 Provu, y lo firmen dichos tres, con el Profesor
 de que certifico = entre lineas = de las obligaciones = vale =

Joaquin Mendocaza  Domingo Chis 

Pablo Romero  Manuel Alonso Gil

Jose Vulliamy 
 Bast. Mari 
 y Ferrer  Joaquin Santanoff

Pedro Penaranda  Pedro de la Cruz 
 Pedro de la Cruz  Jose y Camiel Flores

Jose y Camiel Flores
 Orio. int.

Nota El Acto segun se paso copia certificada del Acta anterior
 al Profesor a que alude la misma, y por el correo ord.
 del jueves 25 de dicho mes, se participo a la superioridad
 segun resulta del Registro de Salidas, de que certifico =
 Flores.

Acta de sesion ordinaria de la villa de S. Vicente a
 veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos con-
 to y sesenta y tres, celebrada los dias del Ayuntamiento





sesion ordinaria con asistencia de los señores marques y bajo la presidencia del Sr. Meda y Joaquin Mendoza se dictaron por este señal sobre lo sesion. Toda el act. de la anterior fue aprobado. En adelante el despacho de los negocios se dio cuenta de las comunicaciones y solicitudes oficiales de interés de lo q. queda enterado el Ayuntamiento; y tratándose en segunda del mal estado y ocupacion de la hacienda de contribuciones mandaron los señ. se recibiese aquella en lo posible a visitar los bienes y ser consiguientes caso de presentarse alguna comision ejecutiva por los descritos en q. se encuentra este pueblo con la hacienda. Y no habiendo mas asuntos de q. tratar se levantó la sesion, firmando este acuerdo los señ. que abajo; de que certifico.

Joaquin Mendoza

Pedro Canola

Pedro Peraranda

Domingo Cortez

Andres Antonado

Joaq. Santanoff

Pablo Romero


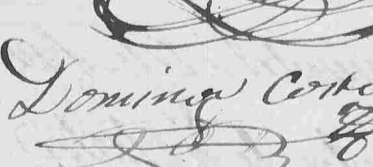

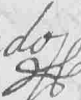
Antonio Lopez

Acta ordinaria En la villa de San Vicente á primero de Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho. Firmado el Ayuntamiento con asistencia de los señ. delos marques en sesion ordinaria ba

jo la prudencia del Sr. Meade y Joaquin Mendora, se
abrió por este Señor la sesión y leída de acta de la anterior
fue aprobada.

Continuando en el despacho se leyeron los boletines oficia-
les y comunicaciones de algunos señores de la corporación y con
seguridad se dispuso por dicho Sr. Meade la mayor
actividad y vigilancia en la recaudación de los contribuc.
Y no habiendo otros negocios de que tratar se levantó
la sesión ~~terminada~~ este venusto los días y se abrió de
nuevo el día siguiente.

Joaquin Mendora  Pedro Carrola 

Pedro Benavente  Domingo Cortes  Joaquin Santangeli 
Andrés Antonado 

Pablo Romero 

Pablo de la Cruz 

Señor Presidente En la villa de S. Vicente a ocho de Abril
de mil ochocientos noventa y ocho. Reunido de Ayuntamiento
con asistencia de los señ. del marjido en sesión ordinaria
bajo la presid. del Sr. Meade y Joaquin Mendora
se abrió la sesión y leída de acta de la anterior quedó
aprobada. Acto seguido y después de haberse leído un
ta de la comisión de intentos del Ayuntamiento manifestado que
pendiente no había pendiente negocio alguno.



una vez si fueris la suya firmando este acta
la del Sr. de abajo de que certifico:

Joaquin Mendosa y Pedro Canoba

Pablo Penaranda y
Tomás Cortés Andrés Entonado y Joaquín Santanilla

Pablo Promeroy

Antonio Canoba

Session Ordinaria En la Villa de S. Vicente a quince de
Abril de mil ochocientos cincuenta y ocho. Reunido el Ay.
con asistencia de la Sr. del marjé, asociado a varios veci-
nos de la misma, en session ordinaria bajo la presidencia del
Sr. primer ten. de Al. D. Pedro Canoba, se abrió por este de-
por la session y libro de esta de la anterior quise aprobada.

Segunda. Dicho ay. con prudente puse de manifiesto
el traslado y ab. Sr. Gobernador de esta Prov. para el Subse-
cretario del Ministerio de la Gobern. del Reyno de la M. n. n.
expedida por el Sr. Ministro de Dicho ramo, con el fin
de que este municipio informe lo que mejor le parezca o
de la M. n. n. y para el Gobernador D. José de Arce, p.

Real de Suo cumplimiento a la M. A. de la villa y se le comunico
por el mes de Marzo ultimo sobre la indemnizacion de la
mediante Villa de Badajoz de Alcantara y su
este por el difunto y obtener los terrenos comunes por
la continuacion de la villa.

Entendido por los señores Sres. del contenido de la M. A.
referred, y visto y lo que vino sobre de Sr. Gobernador de
Buenos Aires en cumplimiento de aquella. Deseo poner desde
luego en posesion de este Ayuntamiento **de los** terrenos ex
literatos por el de Valencia, conforme con lo ordenado por
la Diputacion Provincial en 6 de octubre de 1856, y dependiente al mes
de Abril pasado como queda en principio los aparceriam
ambicionadas, despues de una larga y medu
sa discusion, remitiendole al Ayuntamiento de esta villa y
sus vecinos sobre en la posesion y disfrute de los ocho
quintos de si mencionados a la mayor brevedad posible
para si es cierto y en el modo sobre esta especie
previene en este pais de imponer los aparceriam
no lo es menos favorable de 25 de Abril y con
segundo aparceriam de subicenos y enteros los del
terreno, siendo las referidas ciudades de Alcantara y
igualdad en sus terrenos para la entrada en la aparceriam
de generar partes, mandando y puestas de
informe como se diga referido de parte de quienes
de la Gobernacion de unidos Provincial por el como se





Sabido pamo. 17 de setiembre replicandole su pronto despa-
cho. Asi lo mandaron y firmaron los sñs. y asociados de sa-
ber de V. señoría =

Pedro Canales

Divinis Olivares

Jose Valle

Cesario Penaranda

Dominico Cortez

Andres Entonado

Joan. Santanilla

Pablo Romero

~~vicente paco~~

Agustin Mendora
Vno.

Acta En la villa de San Vicente a veinte y dos de abril
de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos en sesion
Nombram^{to} de la Junta de la Guardia de Honor de los sñs. del Ayuntamiento. Louet de la misma
en su sala consistorial, yo el infrascrito, t^o.
por disposicion del Sr. V. de P. de D. Fraguin Mendora,
di cuenta y lectura de una circular del Sr. Goberna-
dor de la Prov. ainserta en el Boletin oficial
n.º 46 correspondiente al viernes 16 del actual por
la que se prebiere que estando mandado por
el art.º 7º de la ley de Inst. y p. de 1801 de los sñs.



ultimo que en cada Distrito Municipal hay a
una Junta de prim. enseñanza compuesta del
Alc. Presid. de un Regidor, de un Sacerdote,
y de tres o mas Padres de fam., se propongan
a S. S. los que han de constituir la de esta villa.
En su consecuencia, enterados los Sres. Concejales
y dada lectura de la Ley en cuanto es relativo
a este servicio, despues de una detenida discusion
sobre las personas mas dignas por su amor
a la Instruccion, acordaron proponer al
S. Gob. los Sres. sigtes. = D. Dionisio Oliva Regi-
dor del Ayuntamiento, D. Bartolome Martin y Ferrn.
Cura Parroco, y los Padres de familias D. Diego Garra,
D. Pedro Cuabedra y D. Diego Flores, con los cuales
bajo la presid. del C. Alc. se obtuvo la aproba-
cion superior, quedara constituida la Junta local
de prim. enseñanza. A lo acordaron y firman
dichos Sres. de que certifico =

Josquin Mendoza # Pedro Canales #
Pedro Encarnacion # Domingo Costa # Andres Entorador #
Joaq. Santano # Joaquin Oliva #
Pablo Romero #

Nota: Por el correo ord. del mismo dia y con oficio atento
de Remision, se elevó al S. Gobernador la propuesta
a que alude el Ayuntamiento, de que certifico =





Acta En la villa de San Vicente a veinteynove de Abril de milochocientos cincuenta y ocho, Reunidos los D^{os}. del Ayuntamiento Const^l. de la misma en su Sala Consistorial y en sesión or^{da} y ocl^l infrascrito Sr^o. por disposición del S^o M^o de Presid^{te} de cuenta y lectura de la B^l. Orden de 30 de Marzo último relativa al Repartim^{to}. de los cincuenta millones de Reales que por virtud de lo mandado en la Ley de 26 del propio mes se aumentan a la contribución de Sum^o. Cultivo y Ganad^o. de la Instrucción para su cumplimiento, del Repartim^{to}. de 1.730.611^{rs}. Señalador a la Prov^a en la distribución de dichos cincuenta millones en el que usando la materia imponible de este Distrito Municipal con el aumento que ahora se le hace de 68700^{rs}. a 1.119.600, le corresponde por dicho cargo la cantidad de 23244^{rs}. y de las prebenciones que p^o efectuar este importante servicio hace la Admⁿ. gen^l. de Hacienda pública de la Prov^a, cuyos documentos hallan insertos en el Boletín oficial del Lunes 26 del presente mes he^l recibidos por el correo ord^o. de esta día, En su vista as^l interados los D^{os}. Concejales y conociendo la urgencia de este preferente servicio, hizo comparecer en el acto a la mayoría de la Junta Pericial a quien se dió lectura y lectura de expresado Boletín, prebiniéndoles que desde luego diesen principio de acuerdo con la Municipalidad a la Notificación del Amillarant^o que sirve

de base al cuerpo primitivo y a las demás operaciones
encomendadas por la superioridad con la mayor
exactitud y urgencia a fin de que para el día diez
del próximo mes de Mayo quedaran estas concluidos
trabajos de la importancia del que se trata sin
que pueda resentirse la regularidad y oportunidad
de la recaudación en los períodos marcados. de quida-
nte se dió lectura de una N.º orden de 16 del presente mes
por la que V. M. C. D. G. se ha dignado conceder a los
Pueblos del Partido judicial de Albuera la cantidad
de 50,000 r.º para que construyéndose un puente sobre la
Vivera de Albarraena u otra obra de conocida utilidad
pública, según se ha solicitado por los mismos, pueda
atenderse al sostenimiento de la clase proletaria,
cuya soberana disposición al trascribir la confha. 24
del actual el Sr. Gob.º de la Prov.º exige se manifieste
por esta Municipalidad, si la obra de dicho puente
es la de mayor utilidad, u otra que sea de mayor
agrado. En su consecuencia, considerando: que nin-
guna otra puede convenir mejor a los Pueblos del
Partido y aun a toda la Prov.º por la interceptación
que por la estación de Embierno ofrece la confluen-
cia en aquel punto de dos o tres Riachuelos, acordaron
se manifieste así a V. M.º. Igualmente se dió lectura de
una comunicación de la Junta Prov.º de Just.º y prim.º
de esta Prov.º confha. 22 del actual y que confha. 26 del
mismo trascribe el Sr. Gob.º, para q.º se manifieste si
esta obra está incluida en el Presupuesto Municipal de





este año la dotacion, el voluntario y gasto material de una
escuela mas elemental de niñas q. por la ley corresponde
a este Pueblo, consiste en lo recargado q. puede estar dho.
Precepto, y si podrá prometerse en este caso q. atenderá
presente este servicio en el y. se forme p. el año proxi-
mo venidero. Interados los dñs. Concejales, acordaron.
se ponga en conocimiento de S. D. y se recargue con el
maxim. las contribuc. y atender á los gustos de
interese comun aun existe un deficit de cerca de ochomil
rs. cuya subvencion por el grad. del bitudo en confor-
midad á lo preavito en la art. 97 de la ley de Sust. y
q. se tiene solicitado del barno. S. Ministro de Fomento,
y por consecuencia careciendo de otro recurso, es impo-
sible en este año atender al servicio de que se trata, el
cual se tendrá presente en el Precepto p. el proximo
venidero. En no habiendo otro negocio de q. tratar
el Sr. Presid. mandó levantar la sesion firmando
el dñs. los dñs. q. saben, de q. artificio =

Joaquin Mendora

Pedro Canoba

Ceballos Escaravancha

Domingo Corrales

Andres Entonado

Joaq. Santanoff

Juanis Obispo

Pablo Gomez

San Jo. Lopez

José



Acta. En la villa de San Vicente a seis de Mayo de mil ochocientos
cincuenta y ocho, Reunidos los D^{os}. que componen el Ayuntamiento
de esta villa, de la misma en su sala concistorial y en
virtud de un orden y cumplimiento de D^o. por disposicion del
Sr. Alcalde D^o. D. Joaquin Mendora, de cuenta y
lectura de una circular de la Adm^o. gen^l. de Hacienda
publica de esta Prov^{ta}. tres de la actual inserta en
el Boletín oficial núm. 44 correspond^{te} al número
cinco del mismo por la que se previene que con el
fin de que los trabajos estadísticos q^e han de servir de
base al Repartim^{to}. de la contribucion de Sum. del próx.
mo año de 1859, se confecionen con la debida oportunidad,
se proceda al nombram^{to}. de las Personas que han de
constituir la Junta trienal, proponiendo en ternas las
mitad y el impar si lo hubiere a expensas de la Adm^o.
En consecuencia; enterados los D^{os}. concejales
de las prevenciones de dicha circular, teniendo presente
las categorías de mayores, medianos y pequeños
contribuy^{tes}, después de una detenida discusion, se acordó
yó la eleccion en los sig^{tes}. Para Peritos a D. Juan
Toro, Amós Nuñez, Pascasio Flores, Juan Tomero
Dom. Valle, Agustin Cervera, y Carlos Bolano, vecinos
de esta villa, y a D. Juan C^o. Parrago, hacendado gen^l.
tero, y para suplentes de los mismos, a Juan Larrauco
Caldonero Carullo, Juan Sabaró y Diego Chiner,
Acordando se forme y se mita con este nombram^{to}
la propuesta en ternas de la otra mitad entre
las mismas tres categorías p^a la aprovacion
y eleccion de la Adm^o. gen^l. de Hacienda pública.



Acto seguido se dio cuenta de estar terminada la Rectificacion del Millarant.º de la Higuera inmueble cultivoy banal.º que ha servido de base a la contribuc.º del presente año a virtud de la alteracion hecha por el Mayo de los Arrenta millones de p.º de p.º mandado en la Ley de 26 de Marzo ultimo, y en su consecuencia el Ayuntamiento acordó se exponga al publico en la Sala Consist.º y previo bando, por el termino de cuatro dias contados desde hoy, a efecto de que se agravios. A lo acordado se firmen los señ. q.º habén, de que certifico =

Joaquin Mendora

Jedro Canola

~~Pablo Penaranda~~

Domingo Corno

Andres Antonado

Joaq.º Santanoff

Pablo Romero

Justino Oliva

Antonio Paredes

Nota. Acto seguido se publicó bando por el Leon Canito Rodriguez que sub.º expuesto al p.º la Rectific.º del Millarant.º y por el correo ord.º del Cabudo.º del propio mes, se remitió la propuesta p.º el nombram.º de Levit.º Repartidores, todo segun se manda en el acta ant.º, de que certifico =

Antonio Paredes

Acta. En la villa de San Vicente a quince de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, reunidos los señ.º del

Aguntam. Const. de la misma en su Sala Consistorial
y en sesion Extraord., yo el infrascrito C.º, por dis-
posicion del V.º Ale.º Presid.º D. Joaquin Mendora, di
cuenta y lectura de una orden del V.º Gobernador de la
Prov.ª fecha 12 del actual, por la que, habiendose dignado
S. M. (E. D. S.) conceder la suma de 6,000 r. del fondo de
Calamidades publicas a los Pueblos del Partido de Albar-
querque para la construccion de un Puente sobre la
Vivera de Albarrayena, porbiene se nombre un
Comisionado por cada Pueblo a fin de que reunidos
en el Pueblo de Villar del Rey a las diez de la ma-
ñana del diez y siete del presente mes, estudien y figen
en Union del Ingeniero del Distrito, el punto mas
a proposito para la obra, formando en su vista
el proyecto de Presupuesto. En su consecuencia enterados
los V.ºs. Concejales, despues de una detenida discusion
conocida la aptitud y buena disposicion de Navas
Santos de esta veindad, le nombraron su Re-
presentante y mandaron se le expida la competente
credencial. Asi lo acordaron y firman los V.ºs.
q. saben, de que certifico =

Joaquin Mendora 

Pedro Canales 
Domingo Gomez 
Andres Antonado 
Joaq.º Santana 
Pablo Romero 
Joaquín Vico 

Pedro





Acta En la villa de San Vicente a veinte y dos de Mayo de
Peritos } mil ochocientos cincuenta y ocho, Reunidos los C^{tes.} del
Rep^{ta.} } Ayuntamiento. Const. de la misma en su Sala Consistorial
de } y en sesión extraord. a p^{ta.} de la que fueron legalm^{te.} convocados
y oíd^{os} } y oíd^{os} el infrascrito Sr. con la venia del Sr. Al^{ca.} Presid^{te.}
Joacquin Mendoza, di cuenta y lectura de una orden
del Sr. Adm^{or.} Jor^{al.} de Mac^{du.} de esta Prov^{ta.} 18 del
actual Reivida por el como ord. de este día por la
que se hacen varias prebeniciones p^{ta.} la confección del
Amillaram^{to.} de la Siguerza Humble, p^{ta.} tivo y bona
de que hade servir de base al Repartim^{to.} al Repartim^{to.}
de la contribucion del proximo año de mil ochocientos
cincuenta y nueve y se sirve nombrar para Peritos
Repartidores a Andrés Berera, Agapito Calleja,
Sabás Barrantes, Pedro Pizarro, D. Ant. Cruz y Ben-
to Cruz, vecinos de esta villa, y a los Maendados Jona-
tero Franc^{co.} Muñoz Sanchez y D. Antonio Pizarro y
para suplentes de los mismos a Alejo Redondo, Juan
te Calleja, Vicente Rollano y Bernardo Solano.
En su consecuencia, enterado, los C^{tes.} Concejales, acor-
daron: se guarden, cumplan y obedezcan las prebeni-
ones de citada orden y que bando a los C^{tes.} expresados
como a los nombrados por el Ayuntamiento, que lo fueron
para Peritos Repartidores a D. Juan Toro, Amos^{co.} Nuñez,
Pascasio Flores, Juan Tomeno, Dom. Valle Piernas,
D. Agustin^{o.} Rivero y Carlos Solano, vecinos de esta



Villa, y á D. Francisco Esparrago Mucedado Forastero
y para suplentes á Juan Carrasco, Baldomero
Carpallo, Juan Babaro y Diego Nuñez, á les
haya saber sus respectivos cargos para su aceptación
y juramento á fin de que y bajo la presid.ª del Concejal
D. Pedro Duque á quien en este acto se nombra,
den principio á la posible brevedad al desempeño
de su cometido, pasando respecto á los Peritos Foras-
teros los oportunos oficios á los tres Alcaldes de los
Pueblos de su domicilio para su notificación y finalmente
que se publique bando haciendo saber á los Contribu-
y tes presenten en el termino de quince dias contados
desde mañana en la secretaría de este Ayuntamiento,
relaciones juradas del movimiento que haya experimentado
de su riqueza y por completo respecto á los
ganaderia. Así lo acordaron y firman dichos tres.
de que certifico =

Joaquin Mendora

Pedro Carrasco

Pedro Carrasco

Domingo Cortés

Andrés Entona

Joaq. Santamía

Guillermo Olivero

Pablo Romero

Andrés Cortés

Nota. En veinte y cuatro del mismo se pasaron oficios
á los tres Alcaldes de Tudafuente, Alburquerque y





Valencia de Alent. a los fines prevenidos en dicta anterior,
de que certifico =

[Signature]

Acta. En la villa de S. Vicente a veinte y siete de Mayo de
Quintas mil ochocientos cincuenta y ocho, Reunidos los tres del
Ayuntamiento Conct. de la misma en su Sala Consistorial
y en sesion ordinaria y o el infrascrito Sr. por disposicion
del Sr. Alde. Presid. D. Joaquin Mendora di cuenta y
lectura de la Ley de 16 del actual por la que se llaman
al servicio de las armas veinte y cinco mil hombres del
sorteo del presente año por elemplaro del Exerito
activo en el mismo y de la R.orden circular de la
misma fecha y su cumplimiento. En su vista, entera
dos los tres. Concejales acordaron: se proceda a todas
las operaciones del Reemplaro en la forma y plazos
establecidos segun resulta acordado en el Exerito de
su Paron por Acta de esta fecha. Seguidamente se
dio lectura de una orden del Sr. Gobernador Presid. de
la Junta de Instruccion ppca de esta Prov. a por
la que se manda que segun lo acordado por aquella
Corporacion a consecuencia de la permita que de
sus respectivos destinos han solicitado los Profesores de Instruccion primaria D. Juan Rodriguez
D. Juan J. Man. Alonso Gil y sirven el primer lugar



de las escuelas elementales de los Santos y el segundo
otra de la misma clase de esta Poblacion, se mani-
fieste por este Ayuntamiento si halla ó no conveniencia
al bien de la enseñanza en que se acceda á dicha per-
muta. En su consecuencia: enterado el Ayuntamiento
acordó se manifieste: Que de viéndole igual concepto
ambos Profesores, cree que la enseñanza y disciplina
no se veienten en nada por que se verifique la
permuta toda vez que uno y otro poseen aptitud
buenos conocimientos y demas apreciables dotes necesarias
p. la buena educacion de los niños. Así lo acordaron
y firman dichos Sres. de que certifico =

Joaquin Mendora

Pedro Canola

Pedro Pizarra

Dionisio Obispo

Andrés Antonado

Domingo Corto

Crisanto Corto

Fra.º Olgado

Pablo Romero

Joaq. Santaroff

José Juan Flores

Chío int.º

Nota. Por el correo ord. del día 29 del propio mes, se informó
á la J.ª de esta de Inst.ª y p.ª de la P.ª por conducto
de los Sres. Presid.ªs de aquella y esta corporacion
en los terminos prevenidos en el otorgam.º de q.ª certifico =

Flores.ª

Acta de la Sesión de Pub.ª de 1.º de Junio de mil



ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los tres del Ayuntamiento
 Const. de la misma en tridula consistorial y en sesión ord. a,
 y el infrascripto trio con la venia del Sr. Alcaide Sr. D. Joaquín
 Mendosa, di cuenta y lectura del Sr. Decreto de 23 de Mayo
 último por el que se manda proceder a la elección gral.
 de Diputaciones Prov., de la R. orden circular p. cumplimiento,
 de los Titulos de la Ley relativos al objeto y de las listas
 electorales, cuyas disposiciones se hallan insertas en el
 Boletín num. 67 y suplementos, correspond. al Viernes 4
 de actual. En su consecuencia, enterados los tres Concejales,
 acordaron: Que prohibiéndose que las elecciones se verifiquen
 en los dias 20, 21 y 22 de actual p. quedar instaladas el
 19 de Julio proximo las nuevas diputaciones, se expongan
 al publico p. conocimiento de los electores por notadas dispo-
 siciones y Listas electorales, haciendoles saber por edictos
 y la voz publica los dias y local designado en la capital
 del Partido judicial. Asi lo acordaron y firmaron los
 tres, de q. certifico =

Joaquín Mendosa
 Pedro Casola
 Pedro Penaranda
 Domingo Cortés
 Andrés Antonado
 Joaquín Santanoff
 Pablo Romero
 Narciso Navarrete
 Juan de la Cruz

á q. alude el tít. anterior, y se extendió un edicto hacien-
do saber los días y local de la elección que despues de
publicado por el Sr. Don Anillo Rodríguez, se fijó
en el sitio acostumbrado, de q. certifico =

[Firma]


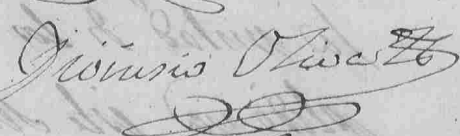
Acta. 3.ª En la villa de San Vicente á veinte y ocho de Junio de
1800 mil ochocientos cincuenta y ocho, constituido el Ayuntamiento
de la misma en sesión estruor, de previo aviso por parte
de las listas de electores y Concejales, y por disposición del Sr. Alcalde de San Vicente D. Joaquín de Sandoval,
y de lectura de la Ley Municipal y del art. 3.º del Regla-
mento para su ejecución que dispone el paso preliminar
del nombramiento de asociados que han de ocurrir en
la elección de las listas de electores y Concejales
municipales. En su virtud enterados los tres Concejales
y sin embargo de no haberse aun recibido el tenor
del auto del núm.º de electores, elegibles y Concejales q.
corresponden á este Pueblo en la próxima elección,
con el fin de ir adelantando estos trabajos sin
perjuicio de la Resolución Superior, y previa la ciran-
cia de saber leer y escribir nombró por unanimidad
Concejales Proprietarios á los Sres. D. Pedro Terrazanda
y D. Pablo Romero y á D. Crisanto Castillo su suplente.
dicho continuo teniendo á la vista el Padron de con-
tribuy. se han propuesto y nombrado con igual
objeto á los Sres. D. Pedro Lopez y D. Juan de Dios
y suplente de los mismos á Juan Carrasco agüines
y suplente de los mismos á Juan Carrasco agüines


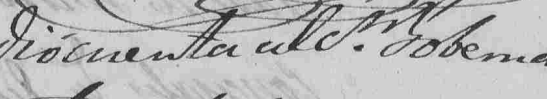



desde luego principio al trabajo que se les confias, daudore
 cuenta al C.º Gobernador de la Prov.º de S.º P.º y lo acordaron
 y firman los tres de que certifico =

Joaquin Mendora  Pedro Canoba 

Joaq.º Santano  Crisanto Canoba  Pablo Romero 
 Andres. Antonado  Jose Valle 

Pedro Penaranda  Joaquin Oliva 

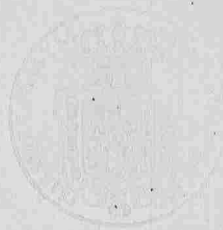


 Pedro.


Nota.º En treinta de dicho mes, se dio cuenta al C.º Goberna
 dor de la Prov.º del nombram.º anterior, y se pasa
 ron los oficios, atos asociados nombrados, de que certifico =

Acta.º En la villa de San Vicente a tres de julio de mil
 Sortes de ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los tres. del
 los dñes.
 Concejal Ayuntamiento.º Const.º de la misma en virtud de la
 torial y en sesion extraordinaria que fue con
 lida de la
 mitad q.º legalmente citados, y o el infrascrito trio por
 concejales
 disposicion del C.º Alcalde Presid.º D.º Joaquin
 Mendora, dio cuenta y lectura de la circular
 no 192 del C.º Gob.º de la Prov.º inserta en el



Boletín oficial n.º 78 del día viernes treinta
del mes anterior, por lo que se prohibe
que debiendo renovarse por el mes próximo la
mitad de los concejales de que constan los
Actuales Ayuntamiento y verificarse la elección
en 1.º de Noviembre, debia procederse al nom-
bramiento de asociados que con el Sr. D. Grande
procederá a la sustitución de los listos de los ayun-
tamientos municipales toda vez que en 1.º de Nov. próxima
se tiene que proceder a la elección general y renovan
la mitad de los actuales concejales, y habiéndose cum-
plido ya este servicio de acuerdo de Ayuntamiento si se debe
para el medio de practicar de suerte para conocer los
concejales que deban salir, todo en conformidad a lo esta-
blecido en el art. 6.º de la ley y 4.º de su reglam. y al
efecto fueron leídos. En su vista y siendo el número
de concejales de la actual mente se compone de 15.
de quince y correspondientes conforme a la ley
de 1.º de Mayo y sus, solo se ven en sus cargos en
primer del año entrante siete concejales de los quince
a referidos y para ello se dispuso entrar en quince
en otras iguales quince papilotes con el nombre de
los concejales y colocados en un canteo y estaba
preparado al efecto y en otro canteo igual con
para otros quince papilotes en otros también referidos



~~Restituido a la Hacienda por el acta de posesión y juramento de los concejales de 6 de Julio de 1896, conforme con lo mandado por la D.ª de Hacienda por el Real Decreto de 29 de Agosto del año 1899.~~





[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and mirroring.]





Los escribientes en dicho de ellas de nombre de Concejal
y las subsecuentes agraciado, entendiéndose y al sa-
car la lista y contenga de nombre, si sacara otra
de otro canton, quedando para el bienio siguiente
de individuos y saque la y contenga de nombre de Con-
cejal y cuando en sus cargos las y obtengan las de agraciado y conforme con esta disposicion de municipio
se procedio a practicar de todos a beneficiar la ciudad y
secho de sorteo fue el siguiente resultado

D. Juan Vgado	Agraciado
D. Pablo Romero	Agraciado
D. Matias Pato	Concejal
D. Vicent Lorenzano	Concejal
D. Vicent Pacheco	Concejal
D. Dionisio Niva	Concejal
D. Vicent Castillo	Agraciado
D. Juan Valle	Concejal
D. Pedro Penaranda	Concejal
D. Pedro Cancha	Agraciado
D. Agustin Santano	Agraciado



D. Don: Loto _____ Agraciado
 D. Joaquin Mendora _____ Concejal
 D. Andres Entonado _____ Concejal
 D. Pedro Duque _____ Agraciado

Cuya operacion ha sido practicada con toda
 legalidad y pureza. Acordando si se concurren de
 su resultado al Sr. Jefe de la Prov. Asi lo di-
 jeron y firmaron los susd. sabios; & Certifico.

Joaquin Mendora  Pedro Canoba 
 Pedro Duque  Joaquin Viza 
 Joaquin Santano  Pablo Romero 
 Pedro Pascarella  Andres Entonado 
 Antonio Castillo 
 Jon Valle 
 vicente pacho 

Actas. En la villa de San Vicente a diez y nueve de julio
 de mil ochocientos cincuenta y ocho, Reunidos los Srés.
 Felicitana y Ana Const. de la misma en de Salas
 Concejales y en sesión extraordinaria y sel infrascripto
 Sr. por disposicion del C. M. de Prov. D. Joaquin
 Mendora, di lectura del R. Decreto de seis del actual



y de la R. Orden circular de la misma fecha para su cumplimiento, por los cuales se manda proceder a la Rectificación de las Listas electorales p.^{ca} el nombramiento de Diputados a Cortes. Así mismo se dio lectura de la Circular n.º 191 del C. G.º p.^{ca} de esta Prov.^{ca} inserta en el Boletín oficial n.º 85 del 16 del presente mes por la que Ven.ª S.ª. se ejemplares de dichas Listas que son las ultimadas en 13 de Dto. de 1857 consideradas como de primera Rectificación; otros de la de los inscritos en las mismas que no lo estaban en las de 11 de Marzo de 1854, de la de los que figurando en ésta fueron eliminados de las precitadas de 1857 y por último de la de contribuyentes por impuestos directos hasta la cuota necesaria para pagar el dro. electoral. En su consecuencia enterados los tres Concejos de dichas Superiores Resoluciones y prevenciones del Gobierno de prov.^{ca}, acordaron que previo anuncio por la voz del Sr. Camilo Prud'guez, se les pongan al público en el sitio acostumbrado, y se les faciliten a los interesados los documentos que hagan relación al Municipio y el aldea para apoyar las Reclamaciones que procedan en todo el presente mes, según está mandado. Así lo acordaron y firman los tres y.º saben, de que certifico =

Mendoza Caroba Nivato Vallés
Pantano Romero Corro

Acta de sesion
extraord.

En la villa de San Vicente a siete de agosto
de mil ochocientos cincuenta y ocho, Reunidos los
Tres del Ayuntamiento Const. de ella en su sala comun.
torial y en sesion extraord. p. la q. fueron legalmente
convocados, yo el infrascrito Sr. por disposicion
del Sr. Alcaide Sr. D. Joaquin Mendora, Cuenta
y lectura de la N. orden circular fha. 12 de Julio ultimo
inserta en el Boletin oficial n.º 93 del dia viernes
Cuatro del actual, y de las prebeniciones hechas a su
final por el Sr. G.º de la Prov.ª relativas al cuida-
do y conservacion de los montes ya fin de evitar
los Incendios de los mismos. En su consecuencia
terados los tres concejales, acordaron: se guarde
cumpla y obedezca dicha soberana Resolucion,
y que existiendo en este Pueblo ó su jurisdiccion
solo el escaso monte de encinas de la dehesa del Prado
perteneiente a los Propios, se ven suficientes
para su custodia los tres Guardas municipales
que existen, pues que la Encom.ª de Pedro buena
correspondiente al Estado tiene sus dependtes, y manifes-
te a su V.ª. exjoniendo al publico y a la comun intelligen-
cia dichas disposiciones, y que en cumplimiento de la
prevencion 1.ª del Sr. G.º y del art.º 11 de la N. orden
se nombra una comision compuesta de los conceja-
les D. Jose Valle y D. Don. Costo. Avila acordaron
y firman los tres. y saber de que certifico =

Mendora
Carroba
Valle
Santana
Comera
[Signature]



Nota. Por el correo ord. del mismo dia se pasó al Excmo. Sr. D. de la Prov. de la comunicacion a que alude el titulo anterior de que certifico =

Madrid

Acta de sesion ordinaria En la Villa de S. Vicente a dia de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho. reunidos los señores y componen de Ayuntamiento cont. de ella en un sala capitular y en sesion ordinaria, de Sr. Presidente D. Joaquin Sureda manifesto no haber negocio alguno pendiente de resolucion, por lo que despues de encarecer la recaudacion de las contribuciones a fin de evitar las comisiones de ejecucion y tanto sustinir los intereses de los contribuyentes y buena administracion de los municipios, mando leer esta sesion firmando inter act. los Sr. D. Saben; de certifica

Alvarado *Cancho* *Vicente* *Valde*
Pedraza *Santana* *Promer* *Coste*

Acta de Sesion

Acta. En la Villa de S. Vicente a diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho. Reunido de Ayuntamiento en sesion ordinaria con asistencia de los Sr. del margen por

Dado por el Sr. Alcalde D. Joaquin Mendona se declara abierta la sesion. Dada de esta de la anterior queda que-
brada.

El Sr. presidente manifiesto y siendo la época de delibe-
rar los medios mas convenientes para hacer efectiva la con-
dona acordada en el encubram^{to}. a cada uno de los
y constituyen la contrib^{to} de comunos se establece en el
caso de proceder conforme a lo mandado en el real. 191
de la Inst^{to} de ramo. En su virtud recodarse los dñs.
y para el dñs. pñs. se invite a un numero de
de contrib^{to} de de juicio. de Aq^{to} en el q. enten represen-
tados todos los cleros del pueblo para q. asociados al un-
incipio confesencia sobre de particular y pueda acor-
darse, segun la ley, los extremos q. deban abonarse a
consequia de objeto. Y no habiendo otro punto de que
tratar se levante la sesion firmando los dñs. que
saben; de q. certifico =

Memoraz
Canoa
Mivato
Valles
Pinarancha
Sanxano
Pomeroy
Certo

[Firma]

Acta. Ato seguido puse lista de un numero de
contrib^{to} de de juicio. del Ayuntamiento para su cita
y presentacion en las cosas venientes.





viertes en el domo pámo veinte y dos del actual, y la entrega
al portero del Ajte. Miguel Aquista al fin indicado, figu-
rando en dicha lista todas las clases de esta poblacion; de q. cont.

[Signature]

Acta de sesion 1858. En la Villa de S. Vicente a veinte y dos
de Agosto de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunido
los Sres. del Ayuntamiento Constit. de la misma, en su sala
capitular y en sesion extraord.^a, convocada a un mun.^o Reglo
de contribuy.^{tes} en el q. se hallan representadas todas las cla-
ses de la poblacion, y para lo que fueron previa y legalm.^{te}
convocados, yo el infrascrito seal. con la venia del Sr.
D. Joaquin Mendoc. Alcaide. Presid.^{te}, di lectura del articulo
1.^o de la instrum.^{ta} de 24 de Abril de 1856 para la adminis-
tracion y recad.^o de la contribucion de consumos, establecida
por Pl.^{ta} de 15 de dho mes. En su vista interados
unos y otros Sres. del objeto q. motivó la sesion y des-
pus de algunos ligeros debates sobre el medio menos gravo-
so q. devia establecerse para hacer efectivo el pago de
dicha contribucion en esta villa por su encareciman con la difi-
cultad señalada en la instrum.^{ta} con la difi-
cultad por la contribucion dicha, acordaron: se proceda
en primer lugar a los encareciman.^{tos} parciales con los
fabricantes, y tratantes de las especies sujetas al

impuesto, y caso de q̄ este medio no llegue a subsistir
se pasará a la subasta en conjunto de las especies con li-
bertad de ventas, dando cuenta al Ayuntam^{to} y asociado
del resultado del remate para en caso de no tener suce-
sido vender, sobre los demás medios, q̄ establece la insten-
cion, de mas conveni^{te} al Ayuntam^{to} y pueblo q̄ represente,
verificándose el remate bajo el tipo de treinta
mil r. q̄ es la cantidad señalada en el encabezam^{to}
con el aumento de un tercio por los gastos de cobranza y
conduccion y bajo las condiciones q̄ establece la inst.
del ramo; quedando obligada la persona a cuyo favor
secaiga el remate de responder de los recargos q̄ se ante-
sina para gastos de intereses comun^{es} Proo. y municipi-
pal, cobrando de los consumidos, sobre los derechos de
tarifa, el aumento q̄ puedan tener las especies para
dichos recargos, de q̄ usará en la usacion del aumen-
to mencionado, tan luego como se acuerde la cantidad
recargada p. los gastos dichos, exigiendo solo desde aque-
lla fecha los derechos q̄ para el tenor señalado las
scriptas. Así lo acordaron y firman de unos y otros se-
+ los sabu
nres. de q̄ testifico -

Joaquin Mendocaza
Pedro Carraba
Pedro Guay
Francisco Obando
Joaq. Santano
Pablo Romero
Pedro Peravanta
Andres Entonado





Juan Gomez Andres Perera y Juan Carrascos
 Don. Calle Juan Morera Alex. Adorno
 Agustin Estever Carlos Solano Manuel Rodriguez
 Juan Cruz Pedro Pacheco Rojas
 Ramon Barco Felipe Chiquel
 Ramon For...
 Gaspar de...
 Pedro Lopez Juan Torres y Vachero Torralba y...
 Juan Pedrero M. G...
 Jose H... Antonio Salamea Diego de...

Acta en la villa de San Vicente a 10 de Setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los tres del Ayuntamiento de Bellotas. Conste de la misma en su sala consistorial y en sesión ordinaria, el Sr. Pres. D. Joaquin Mendora y manifesto: que siendo la época oportuna de arrendar el fruto de Bellotas de la Dehesa del Prado perteneciente a estos Propios, debia el Ayuntamiento deliberar respecto de la subasta y temate de referido fruto y habiendo conferenciado de tenerse sobre este particular los tres. Concejales, acordando: Que de el nego con copia certificada de este acuerdo, se instruya el oportuno expediente para su subasta en pública Licitacion de expresado

fruto y su semate en favor del Pótor más ventajoso, bajo las condiciones siguientes

1.^a Este contrato es y se entiende a todo riesgo y ventura del arrendatario, salvo sin embargo la destrucción de la cosa arrendada, en cuyo caso se hará la rebaja que a pro rata correspondas y por el termino ó duración de la presente montanera, contado desde la aprobación del Sr. Gobernador de la Prov. al 15 de Agosto de cada treinta de Noviembre del presente año ó antes si se concluyere dicho fruto

2.^a Que se efectúe el semate, no admitiendo en el primero proposiciones que no cubran la cantidad del precio, la persona á cuyo favor se apruebe, si no fuer de conocida responsabilidad á satisfacción del Ayuntamiento, si á de prestar fianza bastante sin entrar en el disfrute hasta haber cumplido con este requisito, siendo además de su cuenta todos los gastos que se originen.

3.^a Que el importe del arrendamiento, ha de satisfacerse en dos plazos, en esta forma: la mitad á la aprobación del Sr. D. y la otra al vencimiento del contrato, todo en dinero efectivo

4.^a y última = Que referido fruto ha de ser exclusivamente aprovechado por ganado de arda, con prohibición absoluta de otra clase que pueda causar perjuicio en la dehesa, por ser su suelo propiedad particular, no permitiendo con igual objeto la entrada de mas caberas de vara y palas que comprenda la fusión con otras tantas de mal andar que aprovechen el desperdicio, habiendo el numero de unas y otras


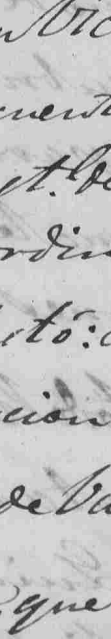
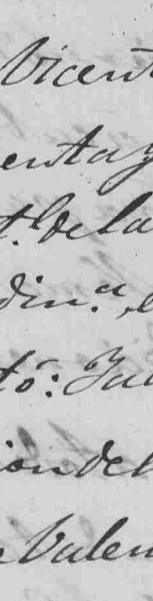


en proporcion al precio que en ellemata pueda tener
de acuerdo a la fusacion. Atilo acordaron y firman
los tres. que saben de que yo el vico. artificios =

Joaquin Mendora  Pedro Quirós 

Yoaq. Santang  Pablo Romero 

~~vicente pacho~~ Domingo Cortez  Fran. Ogado 

Andres Antonado   
Vicente  

Acta En la villa de San Vicente a veinte y tres de setiembre
de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los señ.
de terreno comunes del Ayuntamiento. Constit. de la misma en su Sala Consu-
torial y en sesion ordin.ª, el Sr. Alcalde. Presid. D. Juan
Mendoza, manifestó: En consta al Ayuntamiento que
para la Indemnizacion de los perjuicios inferidos
a esta villa por la de Valencia de Alcánt. en el apro-
vecham.º exclusivo, que tubo arbitriado durante
la construccion de una alañeria de aguas potables,
en cuatro cuadrillas en la hoja de



Monte-Trigo y cuatro en la de Barbellido, en cuyos
terrenos baldíos de su termino jurisdiccional, tienen
comunidad de pastos ambas villas y el pueblo de San
tiago de Carbajo, á consecuencia de lo mandado por
S. M. en varias R. Ordenes, se ha comedido á este
Pueblo el disfrute esclusivo por cuatro años de presen-
tados Terrenos, cuya posesion tubo efecto el día diez
y seis del actual segun la certificacion de el Acta que
obra en el Exped. to de su Razon, y estando por venir
el día veinte y nueve del presente mes en que deben dar
principio los cuatro años de aprovechamiento, debia
el Ayuntamiento deliberar respecto al modo en que
hauia de aprovecharse. En su consecuencia enterados
los tres. Concejales, previa una detenida discusion,
acordaron: Que con copia certificada de este acuerdo,
se instruya el oportuno Expediente y se sugiera
á pública licitacion el Arrendam. to de las posesiones
Terrenas de Gobierno de Referidas ocho Cuadrillas,
ora con destino á cubrir el deficit del Presupuesto
Municipal, ora para el objeto que acaesca mas
conbeniente, y su Remate en favor del mejor Postor,
bajo las condiciones siguientes.

1.^a Se arriendan á todo Riesgo y ventura del Arren-
datario ó Arrendatarios las Terrenas de Gubier-
no de los cuatro Quintos ó Cuadrillas nominadas
Cabeza, Puerto Viejo, Herradero y Labra de la
Laguna de Monte-Trigo, y las llamadas Fra-



gras, Talayuela, Valle Sasero y Estuta de Palome-
ros de la de Barbellido, por el término y duración
de la próxima Gubernada, contado desde la aproba-
ción del Sr. Gobernador de la Prov. al Topografía, hasta
el día veinte y cinco de Abril del año próximo venidero.

2.^a = En el acto del primer remate no se admitirán
proposiciones que no cubran la cantidad del justipre-
cio, pero si las que se hagan á una, dos ó mas cuadri-
llas separadas ó parciales, ó á todas en conjunto,
y celebrado el segundo ó definitivo, la persona
á cuyo favor se apruebe si no fuere de responsa-
bilidad suficiente á satisfacción del Ayuntamiento,
hade prestar fianza en cantidad sobrada á cu-
brir su importe.

3.^a = Que la cantidad en que se efectúe el Remate, háde
satisfacarse en dos plazos, en esta forma: la mitad
al dar principio al disfrute y la otra mitad el día
veinte y cinco de Marzo próximo venidero, ó sea un
mes antes de su vencimiento, todo en dinero efectivo,
siendo además de cuenta del Rematante ó Rematante
de todos los gastos que se originen.

4.^a y última: Que referidas servidas pueden ser apro-
badas con toda clase de Ganados, á escepcion del
decerda en los Quintos de la Hoja de Monte de Trigo

que tengan arbolado, mientras dure la temporada
de Montanerías, con el fin de que no perjudiquen el
fruto de bellotas que no se comprenden en el Arbolado
Arbolado. por estar solo concedido á este pueblo el disfrute
del suelo de prenotados terrenos, y el Ganado que
aprovecha las Ferras objeto de este Arrendamiento
no saldrá á pacer en dichos quintos que contienen
Arbolado, hasta una hora después de salir el
Sol de cada día con el mismo fin de no perjudicar
según los usos y costumbres de las dehesas en
que se arriendan separadamente sus frutos.
Esto acordaron y firman los dñs. que saben,
de que certifico =

Josquin Mendosa	Pedro Canoba
José María	Vicente
José Santanero	José Vallés
Andrés Intonador	Juan.º Argandoña
Priante Curiel	José Juan
Pedro Penaranda	Mores
	Pro int.

Aste de sesión
Extraordin. En la villa de San Vicente a veinte y seis de
Año de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los
Sr. G. componen el Ayuntamiento. Con el Sr. Intendente





asociados a un número igual de mayores contribuyentes al de sus
Municipios, en su total equitativa y en sus ~~ordinarias~~^{Extraordinarias},
la que fueron previamente convenidos, con el fin de arbitrar los
medios más convenientes al bien común para cubrir el déficit
de 38.438, 79 rs. que aparece en el presupuesto municipal para
el año próximo venidero de 1859,
y el presupuesto de los gastos por disposición del Sr. D. Joaquín
Daza ~~de~~ Sr. D. y ~~quiere~~ del municipio si lectura del
indicado presupuesto, y convenidos los Sr. D. y las partidas
consignadas en el de gastos son de absoluta necesidad así como
de no tener otros recursos que los que se mencionan en el de este
clase; y estando también del buen estado en el que se encuentra
la administración de los bienes de propios por lo que resulta de
haber crédito realizable en primera y segunda contribuyentes,
sin ser aquella susceptible de mejora ni encontrarse otro
medio de cubrir referido déficit y el exceso a las contables
funciones directas y de los mismos según se tiene practicado
hace muchos años por el Sr. D. y todo este curso; el Sr.
D. y asociados, después de una detenida discusión y enterado
del Sr. D. de Sr. D. de Sr. D. de 1859 y lo que se ha acordado
sobre esta materia. El Sr. Gobernador de la Prov. para
que los contribuyentes antes dichos son de máxima



Y la enmienda ley p[ro]fija y en la forma y se sumas
tra a continuacion

Supm^o de suinos 1854

Supm^o de suinos 1853

Este de los arbitrios ordinarios q[ue] propone este Ayuntamiento
vinculado en virtud de lo procedido en la M^a con de 15 de
Noviembre de 1854 p[er] el Sr. D. de L. de su presupuesto.

Imposta de Licitos M^a C^a 39.638, 78.

Cargos Ordinarios sobre las contrib. Dicitas

20 por 100 sobre las contrib. de los vecinos en la contrib^o 9275, 20 9275, 20

3^o y 33 cent^{os} p[er] 100 sobre las de los hacend. forasteros conforme con
el parrafo segundo art. 17 de la M^a con citada, con exclusion
de las Dicitas del Estado. } 1.062, 32

15 por 100 sobre la Industria y de Comercio 3.000,

Total 13.319, 52

Cargos ord. sobre las especies de consumo.

<u>Arbitrio</u> <u>sobre las especies</u> <u>de</u> <u>Consumo.</u>	<u>Consumo</u> <u>calculado</u> <u>1854</u> <u>especie</u>	<u>Unidad</u> <u>por</u> <u>o</u> <u>medida</u>	<u>Arbitrios</u>		<u>Producto de</u> <u>los arbitrios</u> <u>de su prop.</u> <u>Art. 17.</u>
			<u>que se</u> <u>propone</u> <u>Art. 17.</u>	<u>que estan</u> <u>ya con.</u> <u>Art. 17.</u>	
Vino	3900	arro.	8.	"	3900.
Vinagre	1900	Qu	" 26	"	648,
Aguad ^a fuerte 20 grados	655	Qu	3	"	1965.
Aceite de oliva	1656	Qu	8. 50	"	2191,
Jaban Blanco	1205	Qu	" 96.	"	1036, 20
Carne fresca	30.035	libras	" 05	"	1501, 75
Carne salada	643	libras	6.	"	3678,
			<u>Total</u>		<u>15110, 05</u>

176





NUMERO

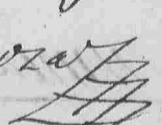
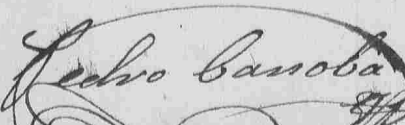
Importe de Deficit en con. 28.629, 78

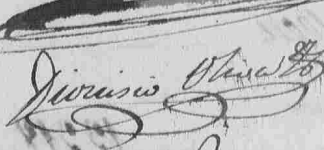
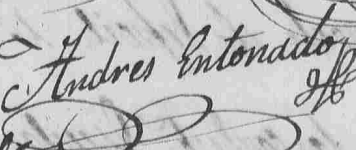
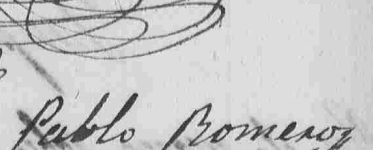
En el cargo sobre las contrib. Dintas	13.219, 52	}	<u>28.629, 57</u>
Men de de las arbitrios sobre las expensas de con- sumo de la traxje no pro	15.110, 05		

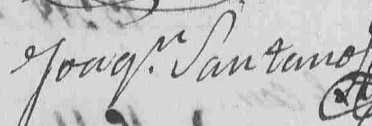
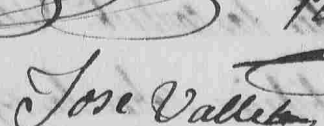

Men falta p cubrir el deficit 10.010, 21

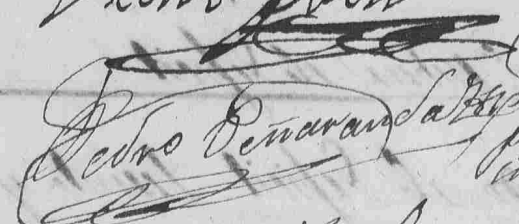
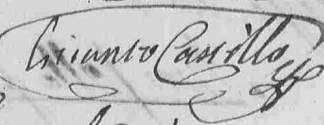
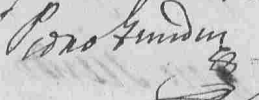
De forma que siendo el deficit treinta y ocho mil cua-
 tricientos treinta y ocho r.^{os} y setenta y ocho cent.^{os}, e im-
 portando los recargos ordinarios y se proponen la can-
 tidad de veinte y ocho mil cuatrocientos veinte y ocho r.^{os}
 y cincuenta y siete cent.^{os}, men falta para cubrir igual
 la diferencia seguida de diez mil quinientos y veinte y
 un centimos, que tendrá que suplirse por un recargo
 extraordinario segun dispone la Real ord. de 14 de Setie-
 mber de 1854, y para ello queda el Ayuntamiento y asocia-
 dos se unan a los mismos r.^{os} men. igual de ma-
 yora contribuy. al de indico. del Ayuntamiento para que
 surta el rolle del de concejales y previene el parrafo
 final art. 26 de la misma. Segun copia certificada
 de este acta y remitase con los presupuestos originales
 y demas documentos necesarios al Sr. Gob.^o Civil



de. de. Pico. para la tramitacion y consagrada. Asi
lo diguan y firman de uno y otros. Los que saben,
de que yo es. Nro. Antifico.

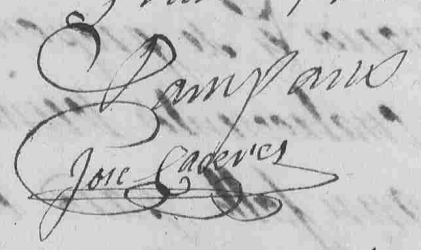
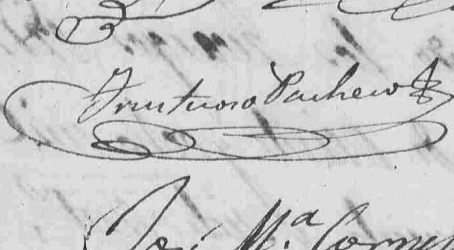
Joaquin Mendoza  Pedro Canoba 

José Antonio  Andrés Antonado  Pablo Romero 

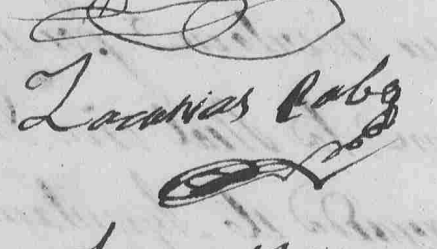
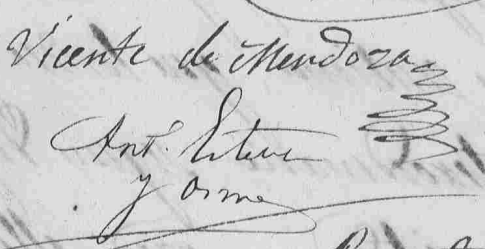

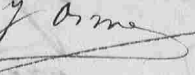
Joaq. Santano  José Valle 
Vicente Pacheco 

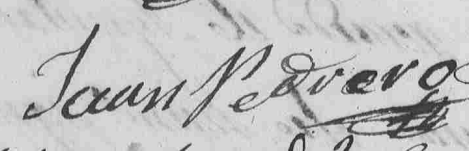
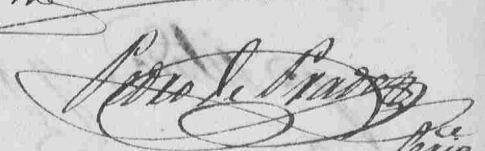
Pedro Denaranda  Juan Casilla 
Pedro Andin 

Juan Malabar  Narciso Santos 

José Caceres  Fructoso Pacheco 

Proque Tarrío  José M. Compañía 

Loucas Cabg  Vicente de Mendoza 
Ant. Latorre 
y Orme 

Juan Pedrero  Pedro de ... 

Acta de sesion extra-ordinaria. En la villa de San Vicente a veinte y
ocho de setiembre de mil ochocientos cincuenta y ocho,
Reunidos los dñs. que componen el Ayuntamiento. Const. de la
misma en forma legal y en la capital y en la gerencia extra-ordinaria.
Asociados a un numero duplo de mayores contribuyentes
al de sus Individuos con solo el objeto de pro-



poner los Recargos extraord. Sobre las Contribuc. Directas para cubrir el déficit que aun resulta en su presupuesto Municipal confeccionado para el año proximo de 1857, por no haber sido suficientes los Recargos ordinarios que contaban en el presupuesto instruido al efecto; yo el infrascrito con la venia del Sr. D. Joaquin Mendonza Alcalde Presid. de la Junta y lectura del presupuesto y presupuesto defendido, siendo su resultado el que aparece de la siguiente

<u>Demostracion.</u>		<u>74. v.</u>
Importe de los Ingresos ordinarios	2725, 40.	
Men de los Gastos	41164, 18.	
	<u>Deficit</u>	<u>38438, 78.</u>
Recargos ordin. que se proponen para cubrirlo	28428, 57.	
	<u>Resta para cubrir el deficit</u>	<u>10010, 21.</u>

En su vista enterados todos los señores del Resultado de los documentos expresados, y despues de una detenida discusion, acordaron: que en atencion á carecerse de arbitrio de todas clases que no sea el Recargo á las Contribuc. y en virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la L. orden de 16 de Setiembre de 1857 y de la de 16 de actual que fija el máximum para atenciones Municipales, se proponga sobre las Contribuc. Directas, los Recargos.

[Signature]

Aut. hon. de la Dip. de Badajoz
se halla en el Boletín n.º 114 del 24 de octubre

est. mod. siguientes =

8 por 100 sobre el ayto de 927527. que por con- tribucion territ. corresponde solo á los vecinos de esta villa - - - - -	7420,16
19 por 100 sobre las cuotas de 2000 r. que ascen- derá la Indust. y del comercio - - - - -	2600,00
<u>Total - - - - -</u>	<u>10.020,16</u>

~~Diferencia de mes~~

Resumen.

Es el déficit - - - - -	10010,21.
De los Recargos extraord. ep. cubiertos - - - - -	<u>10020,16.</u>
<u>Diferencia de mes - - - - -</u>	<u>9,95.</u>

Los Recargos extraord. anteriormente propuestos, se entienden sin perjuicio de que el Ayuntamiento antes de llevarlos á efecto, si fueren aprobados, utilice la parte de que no haga uso la Cámara. Diputación del 40 por 100 que sobre la contribucion de consumos la es permitido llevar para sus atenciones, así como si se consignase del Ministerio de Fomento la cantidad que en armonia con lo dispuesto por la Ley de Instruccion pública se tiene solicitada para los gastos de primera enseñanza de esta villa, de fondo de Recargos en uno u otro caso proporcionalmente la cantidad que queda adquirirse por cualquiera de los dos conceptos, mandando que se cada copia certificada de esta Acta, y en extracto del Resultado que corres-
ja su demostracion para unir la al Exped. de Propuesta ordinaria, se remitan con los Propuestos originales para la tramitacion



que proceda. A si lo acordaron y firman de uno y otro
Jes. los que saben, de que yo el tico. certifico = Com.
Joaq. Mudoz = Vale = lo facturo = no vale =

Joaquin Mendoza ~~_____~~ Pedro Canoba ~~_____~~ Pablo Romero ~~_____~~

Juanis Misetti ~~_____~~ Andres Antonado ~~_____~~ Jose Vallet ~~_____~~

Joaq. Santano ~~_____~~ Vicente Pacho ~~_____~~ Ciriaco Casullo ~~_____~~

Pedro Reverencia ~~_____~~ Narciso Suro ~~_____~~

Juan M. Pabari ~~_____~~ Fructuoso Pacheco ~~_____~~

Pamparo ~~_____~~ Jose M. Comis ~~_____~~

José Lacover ~~_____~~ Vicente de Mendoza ~~_____~~ Pedro Gudiño ~~_____~~

Rogea Enriza ~~_____~~ Juan Pedrero ~~_____~~

Lacortas Gabo ~~_____~~ Ant. Litem ~~_____~~ y Orme ~~_____~~

Antonio Lopez ~~_____~~ Juan Duany ~~_____~~ Ramon Habula ~~_____~~

Juan M. Mudoz ~~_____~~ Ramon Basco ~~_____~~

Horo ~~_____~~ Ramasor ~~_____~~

José Ad. ~~_____~~ Felipe ~~_____~~ ~~_____~~ ~~_____~~

Nota Confeccionados de elba se remiten las copias certificadas de las proclamas de proclama de arbitrios anteriores, y en el articulo 1.º remitida al exped.º de proclama ordinaria la de proclama y proclama en la extraordinaria, de el articulo

[Firma manuscrita]

Acta. En la villa de San Vicente a treinta de octubre de mil ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los señores del Ayuntamiento. Constit. de la misma villa a un numero considerable de vecinos contribuyentes en el que se hallaban representadas todas las clases en su sala consistorial y en sesion extraordin. a la que fueron legalmente convocados, yo el infrascrito. Frio. por disposicion del Sr. D.º de. Presid.º D.º Joaquin Mendocina, di cuenta y lectura del Exped.º instruido para hacer efectivo el cupo de la contribucion de consumos en el año proximo venidero por los medios establecidos y orden de preferencia que señala el art.º 191 de la Instrucion de 24 de D.º de. de 1856, por el que a para no haber tenido efecto los encabezamientos parciales ni la cobranza por falta de licitadores. En consecuencia por disposicion de dicho Sr. D.º Presid.º se abrió discusion sobre el medio menos gravoso de hacer efectiva expresada contribucion, optando ora por la Admon. por cuenta del Ayuntamiento, ó ora por



Repartint^o que son los que restan, y habiendo
 tomado parte en ella los tres. con acuerdo, y fines
 de una detenida Reflexion, acordaron por unanimidad
 la Admon. por cuenta de lo siguiente, pero con el
 objeto de causar las menores perjuicios a los vecinos
 se intentase antes el ajuste parcial con cada uno de ellos
 administrando solo a quella clase de impuestos publi-
 cos que no quieran concertarse con la Admon. por
 cuenta de la Municipalidad. A lo acordado y
 firmado de uno y otros tres. los q. saben, seg. certificado
 en Madrid a 14 de Mayo de 1858

Joaquin Mendocaza

Pedro Canoba

Pedro Daza

Pedro Penaranda

Francisco Oliva

Domingo Colla

Joaquin Santunon

Pablo Romero

Jose Valles

José María Zapacho

Pedro Lopez

Arantxa de Lachua

Matias Rato

Andrés Perera

Carlos Solano

Juan Tinero

Francisco Nabela

Antonio Moya

Pedro Chacón

Antonio de Pineda

Antonio Moya

Antonio de Pineda

Francisco de Pineda



Don. Calle

Diego Marg
Flores
Ramon Basco
y Manasos

Juan Pedro
Jose Cañeres
Miguel Xing

Juan. Kabor
Pedro Kollang

Pampan
Amor Linares

Donnigo Pebeles
Manuel Pazares
Nicasio Carrasco

Juan Nolas
Carricon
German Valle
Castells

Juan Antonio
de Torres

Amo del
Dño

Acta p. la toma se posesion
del Profesor p. p. de 1.ª enseñanza

En la villa de San Vicente a ocho de
Noviembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, Venidos
en el local donde se hallan establecidas las Escuelas p. p. cas
de prim.ª enseñanza los tres. del Ayuntamiento. Const. de
la misma y los vocales de la Junta Local los tres. D.º
Bartolomé Martínez y Hernández y los Lic.ºs. en Leyes
y Medicina D. Pedro Caavedra y D. Diego Margués Flores,
con objeto de dar posesion al Profesor p. p. nombrado
para la Escuela elemental de que han hecho permita
con el que lo era D. Manuel Alonso Gil, a cuyo acto fue
concurrida una y legalm.ª con vocados, y el infrascrito





Srío. por disposición del Sr. Teniente de Alcalde D. Pedro
 Duque, Presid. accidental de ambas corporaciones por
 hallarse ocupado en la Presid. de las elecciones Municipa-
 les los Sres. Alde. y primer Teniente, estando presente el
 Profesor D. Juan Rodríguez Díaz y a la vista de los niños
 que concurren al establecim.to, de lectura de una orden del
 Sr. Gobernador de esta Provincia. 9 de octubre último de la
 que acompaña la credencial y título expedidos por la
 Dirección gral. de Instrucción pública y la Rectoría de la
 Universidad literaria de Sevilla, y de los artículos de la
 Ley de Instrucción pública de 1 de octubre del año proximo
 anterior, relativos a la primera enseñanza, el Sr. Presid.
 dió á conocer su Maestro á los niños para que desde este
 acto lo consideren y respeten como tal, exhortándoles
 al cumplimiento de las obligaciones que le imponga para
 la mejor enseñanza. En consecuencia el Ayuntamiento
 y Junta local mandó que quedando desde este acto el referido
 Profesor en posesión del cargo que se le ha conferido, se le
 reconociera con el sueldo de atribuciones y consideración
 que le concede la Ley firmando en su crédito esta Acta
 de la que se franqueará certificación al agraviado, de
 que certifico =

Pedro Duque

José María José Santos

José Valle

Crisanto Castilla

Matías Prato

Pedro Pizarro

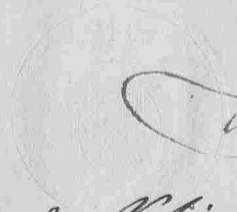
Vicente Pacheco

Señalado



Dr. Diego María
Sánchez

Donde
Juro



Se proponen
separar
vecinial p.^a en
brir el déficit
del presupuesto

Acta en la villa de San Vicente a once de Noviembre de mil
ochocientos cincuenta y ocho, reunidos los Sres. que componen
el Ayuntamiento. Pleno. de la misma en su Sala capitular
en sesión ordinaria asociados a un número de contribuyentes
duplico al de sus Individuos para la que fueron invitante
convocados, y el infrascrito Sr. con la venia del Sr. D.
Joaquín Mendora Alld. Presid. de cuenta del Repar-
timiento adicional girado en 16 de octubre último contra
los Pueblos de este Partido judicial para atender en el
presente año al socorro de los presos pobres existentes
en la cárcel del mismo, por el cual le ha correspondido
a este Pueblo la cantidad 4055, 24 r.^{os}

En su vista enterados los Sres. del Repartimiento preno-
tado y de la comunicación del Sr. Alld. de la Cabera del
Partido por la que amenera con una comisión sino
ingresa en depositaria a la mayor brevedad dicha suma,
procedieron a deliberar con detenimiento el medio de que
podría valerse el Municipio y asociados para salir
del conflicto en que por falta de fondos se encuentra.
De ella y teniendo a la vista los documentos necesarios, resulto
que en el presupuesto de gastos del corriente año
aparece un déficit de r.^{os} 33.841, 57 y que Margudas
las contribuciones Directas y de consumos con el
massimum que prescribe el art.º 13 y párrafo 2.º del 17
de la Pl. orden del Sr. de 1857, aun se encuentra
una diferencia para cubrir aquel de 5086 r.^{os} y 75 centim.
que unida a esta diferencia los 4055 r.^{os} y 24 centim.
que han correspondido a este Pueblo en el Reparto
adici.º mencionado, resultan un verdadero





deficit de r. vn. 9111, 99. —

En este estado arriorada la Junta de que el Ayuntamiento
carece de todo medio ó recursos que proponer para
cubrir dicho déficit: considerando que las contribu-
ciones del presente año estan recargadas con el maximum
prebenido por la R. orden citada, y que si el Ayuntamiento
no propuso un arbitrio extraord. para llenar los
5086 r. del deficit del primitivo fue á causa de esperar
el resultado del Exped. que tiene inchoado en el Ministerio
de Fomento en solicitud de que á este Pueblo se le ayude
anualmente con alguna suma p. atender á la Instrucción
pública, del millon de r. consignado en el Presupuesto
del Estado para este fin: considerando así mismo que todas
las contribuciones del año proximo venidero se recargaran
con el maximum establecido en la R. orden de 16 de Setie.
ultimo para cubrir el deficit del Presupuesto del mismo
año, como se tiene solicitado, no siendo factible adic-
cion alguna al Presupuesto por estar repartidas las
contribuciones y por ultimo teniendo presente las
sagradas atenciones que se tienen que satisfacer, lo
avanzado del tiempo y la imposibilidad material
de adoptar un arbitrio, Alverdan suplicar al
S. Gobernador de la Prov. le Autorice para practicar
un reparto veinal de la cantidad de 9111 y 99 cen-
tamos q. aparecen de deficit en el Presupuesto Municipal
del presente año con las condiciones que el S. tenga
á bien ordenar á este Municipio, pues es indudable



mente el unico y esclusivo medio para que pueda salir airosos del estudio y purgado en que se encuentra. A lo acordaron y firman de uno y otros tres. los que saben, de que certifico =

Joaquin Mendora
Francisco Algado
Pablo Pomeroy
Pedro Penamante
Joaquín Santan
Juan Gomez
Manzaneros
Carlos Toland
Pedro Pacheco
Juan Antonio Pacheco
Juan Lorenzo
Pedro Canola
Pablo Pomeroy
Pedro Chalanz
Agustin Ester
Amor Linares
Pedro Benda
Dña. M. Gomez
Pedro del Val
Atanasio
Feliciano de
de Sierra
Pablo Dupre
Mariano Castillo
Natividad Plata

Acta En la villa de San Vicente a tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y ocho, Reunidos los tres. del Ayuntamiento. Constit. de la misma en su Sala Consistorial y en sesión acordada, yo el infrascrito Sr. por disposicion





del Sr. Alcalde Presid. D. Isaquín Mendoza, de lectura
de una comunicación de los Profesores públicos de Enst.
prim.^a de esta villa p^{ta}. de Hayer por la que manifes-
tan á la Junta de Enst.ⁿ pública la imposibilidad
material de continuar por ahora la enseñanza en
el local donde estan situadas las Escuelas por el mal
estado en que se encuentra á causa de las excrecias
debidas de estos dias. Referido Sr. Presid. manifestó que
la Junta local estaba combenida de esta verdad y ya
lo habia hecho presente verbalmente al Municipio y
por consecuencia debia éste deliberar acerca de
la traslacion de las Escuelas á un local propio
para un objeto tan importante. En su consecuen-
cia enterados los Dres. Concejales de la certera de
lo expuesto, acordaron: Que careciendo en este Pueblo
de un edificio publico del Estado, Prov. ni Municipal,
asi como de en alg^u casa particular que se unan buenas
condiciones p^a la enseñanza por estar las capues
habitadas por sus dueños y con el fin de que en p^alla
no sufra retraso, se establezcan las Escuelas provisio-
nalmente en el interin se repara el local destinado á
este fin, en las Ermitas del Santo Cristo y de Santa
Ara, toda vez que pueden usarse y es de necesidad
absoluta que el estado de paralización en que se encuentra
la enseñanza, dando cuenta de ésta determinacion
al Sr. Gobernador Presid. de la Junta superior

de esta Prov. A los acordaron y firmaron. Dho.
Dres. de que certifico =

Joaquín Mendocá
Pablo Carraba
Joaquín Quintanilla
Pablo Pizarro
Pablo Romero
Joaq. Santanilla
Antonio Castiella

Antonio Quintanilla

Acta de arguero - En la Villa de San Vicente a treinta y uno de
Junio de mil ochocientos. sesenta y ocho, constituido
el Sr. D. Joaquín Mendocá presidente del Ayuntamiento
con el infrascripto secretario de mismo en la Depostaria del
Ayuntamiento y a presencia del Depostario, en conformidad a
lo prevenido en la real Cédula de 20 de Mayo
de 1865, se procedió al arguero de los fondos municip.
y obtubo en la Depostaria, después de examinado el
libro de Caja y libro de Depostario, según el cual apa-
rece un ingreso de rs. 24. 397. 24.

Y satisfecho por atenciones de prop. mu-
nicipales con arreglo a los libram. y se han re-
sidido entre el uno hasta la fecha - 35.698. 09.

Diferencia a favor del Ayunt. y contra los fondos - 6800. 99

Y para q. conste stampo este acta que firmamos



El Sr. Mendiz y el Diputado; L. J. certifico =

El Mendiz
Joaquín Mendiz

El Diputado
Mauricio de Prados

Prados





[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]





